



**FONASA CENTRO SUR
DIRECCIÓN ZONAL CENTRO SUR
DPTO. COMERCIALIZACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA**



RESOLUCIÓN EXENTA 6S N° 15232/2019

MAT.: RENUNCIA AL CONVENIO EN EL ROL DE
PRESTADORES MODALIDAD DE LIBRE ELECCION DE
DR. ROBINSON CORRAL Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT
77.659.030-4.

CONCEPCIÓN, 24/10/2019

VISTOS:

Lo establecido en los Libros I del D.F.L. N° 1, de 2005, el Decreto Supremo N° 369 de 1985; todos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 2.1D/N° 2087 de 17 de agosto de 2016; y la Resolución Exenta 2G/N°871 de 2017, Procedimiento de inscripción profesionales y entidades en MLE, la Resolución Exenta 4A/N° 28 del 20 de marzo de 2019, que Establece la Estructura y Organización Interna del Fondo Nacional de Salud y determina los cometidos que corresponden a sus Divisiones y Direcciones Zonales; y Delega Facultades que Indica en las Jefaturas de las Dependencias Internas que Señala; Resolución Ex. 2.1 D N° 920 del 25.05.2018 que designa subrogante para la Dirección Zonal Centro Sur a la Señora Marcela Tapia Ferrada; todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta N° 7 del año 2019 de la Contraloría General de la República, y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, el convenio del prestador **DR. ROBINSON CORRAL Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT 77.659.030-4**, representado legalmente por D. Robinson Corral Bobadilla, [REDACTED] se encuentra vigente y comunicó su voluntad de ponerle fin, según Solicitud Folio N° 44121 de 25/09/2019.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento de inscripción en el rol de prestadores M.L.E, cuando una de las partes, en este caso el prestador, comunica a la otra parte, su voluntad de terminar el convenio, y no existiendo razones en contra, el Fondo Nacional de Salud da consentimiento al efecto, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. PÓNGASE término al convenio en el rol de prestadores de la MLE, con el Prestador **DR. ROBINSON CORRAL Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT 77.659.030-4**.

II. ANÓTESE en el Rol de Prestadores, que administra el Fondo Nacional de Salud para la Modalidad de Libre Elección, el término de convenio cuya aplicación regirá a partir de la total tramitación de la presente resolución;

III. REGISTRESE al prestador individualizado, en el Rol de Prestadores de la Modalidad Libre Elección del Fondo Nacional de Salud en estado de NO VIGENTE, otorgándosele 30 días para el cobro de aquellos BAS emitidos por atenciones realizadas con anterioridad a la fecha de término del convenio.

IV. NOTIFÍQUESE lo resuelto al prestador, en forma digital a la dirección de contacto, o al domicilio informado en su solicitud.

Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

"Por orden del Director"



**MARCELA TAPIA FERRADA
DIRECTOR(A) ZONAL SUBROGANTE
FONDO NACIONAL DE SALUD**

MTF / CBE / hpm

DISTRIBUCIÓN:

DR. ROBINSON CORRAL Y COMPAÑIA LIMITADA / [REDACTED]
"AFECTA A ARTICULO 7° LETRA G, LEY N° 20.285/2008"

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

T4MogZRy

Código de Verificación

